



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



enGRANDE

Toluca de Lerdo, México
20 de febrero de 2017 *

PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información Pública a la que le fue asignado el número de folio 00019/SECOGEM/IP/2017 referente a: "solicito el protocolo de actuación de la Delegación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México" (SIC).

Al respecto, de conformidad con los artículos 53 fracciones V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta, en los siguientes términos:

Es preciso aclarar, que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México no cuenta con alguna Unidad Administrativa con el nombre de Delegación Administrativa. Lo que si existe, es la Coordinación de Administración. La cual tiene sustento en el artículo 3 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, el cual a la letra señala:

"Artículo 3.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las unidades administrativas básicas siguientes:

...

IX. Coordinación de Administración; y

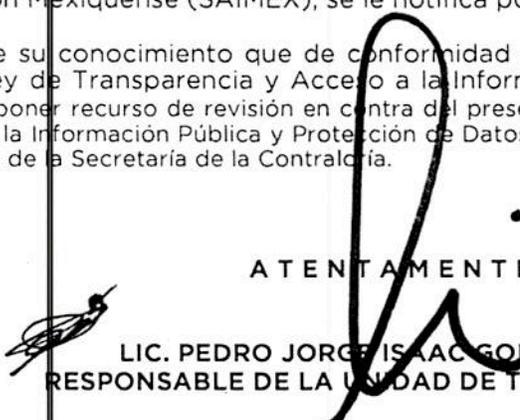
..."

Una vez aclarado lo anterior, se adjunta el Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría, en el cual se encuentra el desglose de las funciones de la Coordinación Administrativa, la cual tiene como objeto contribuir al mejor desempeño de las funciones de las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante la administración legal, eficiente, eficaz y transparente de los recursos autorizados a la dependencia.

Considerando que requirió la respuesta a su solicitud de información pública mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); se le notifica por dicha vía el presente oficio.

Por último, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 176, 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer recurso de revisión en contra del presente oficio de respuesta ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría.

ATENTAMENTE


LIC. PEDRO JORGE ISAAC GONZÁLEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA